

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Diego Santos

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 177329, registrada el 30 de abril de 2026.

Reciba un cordial saludo de parte de Migración Colombia.

En ejercicio de las funciones de la Subdirección de Extranjería, dadas a Migración Colombia, las cuales se encuentran reguladas por el artículo 17 del Decreto 4062 de 2011, nos permitimos acusar recibo de la misiva electrónica allegada bajo el radicado del asunto, por tanto, en ejercicio de las competencias se responde a la petición de la siguiente manera:

"Hola muy buenos días, la verdad quisiera hacer una solicitud de movimiento migratorio para mi esposa que es venezolana hemos tratado de meternos en la página averiguar el proceso sabemos cómo es el proceso, sin embargo el problema recae en cómo conseguir el movimiento migratorio, ya que dice que es para extranjeros o nacionales en este caso que ella es extranjera y es venezolana. Nosotros no vivimos en Colombia vivimos en Guatemala, entonces quisiéramos saber de qué manera podemos recibir el movimiento migratorio en correo electrónico, ya que no contamos con ningún familiar en Colombia para que nos pueda recoger ese papel. Nosotros estamos dispuesto a pagar el proceso sin embargo como no hay nadie físicamente en Colombia para recogerlo. quisiéramos saber de qué manera ustedes nos pueden

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDf Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

ayudar y mandar el correo electrónico el movimiento migratorio ya que es urgencia para un trámite legal”

De manera atenta, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

En atención a su solicitud relacionada con el trámite de expedición de Certificado de Movimientos Migratorios (CMM) es importante mencionar que, esté es un documento sujeto a reserva conforme a lo establecido en el artículo 78 de la ley 2136 de 2021 por medio de la cual se establece la Política Integral Migratoria. Normativa que establece:

"ARTÍCULO 78. Reserva. Tendrá carácter reservado, el registro de extranjeros, los documentos que contienen información judicial e investigaciones de carácter migratorio y/o sobre el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros, por estar relacionados con la seguridad nacional, así como por involucrar datos sensibles de acuerdo con lo establecido también en la Ley de 1581 de 2012.

No obstante, a lo anterior y con sujeción a las disposiciones de la Ley Habeas Data, las que la modifiquen o sustituyan, la información podrá ser entregada a:

a. Los funcionarios judiciales y de policía que adelanten investigaciones respecto de la persona registrada.

b. Las autoridades y entidades que cumplan funciones administrativas que siendo constitucional y/o legalmente competentes para ello necesitan conocer la información para el debido ejercicio de sus funciones o por virtud de disposición legal expresa que lo establezca.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDf Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

c. El titular del dato o información.

d. Los terceros que cuenten con la facultad expresa mediante poder especial debidamente otorgada por el titular de la información, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 o por virtud de disposición legal expresa que la establezca.

e. Los padres respecto de sus hijos menores no emancipados.

f. El curador respecto de las personas declaradas interdictas legalmente.

PARÁGRAFO. Para efectos de la entrega de la información de que trata el presente artículo, los funcionarios que la soliciten, señalados en los literales a y b, deberán contar con la autorización que establezca el ordenamiento jurídico.”

De conformidad con la normativa vigente y lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 28 de la Resolución 2061 de 2020, los extranjeros pueden solicitar en línea el Certificado de Movimientos Migratorios. No obstante, la entrega del documento se realizará de manera presencial en el Punto de Atención de Trámites de Extranjería seleccionado al momento de diligenciar el Formulario Único de Trámites Electrónico (e-FUT), dado que la validación de la identidad del titular debe efectuarse de forma presencial.

Finalmente, en caso de no poder asistir personalmente a retirar el Certificado de Movimientos Migratorios, este documento puede ser retirado por Apoderado autorizado por usted, el cual debe presentarse con el documento original de identificación del apoderado y poder especial debidamente constituido para solicitar o reclamar el certificado. En caso de encontrarse fuera del país, el poder

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

especial podrá tramitarse ante consulado colombiano en el exterior (el cual no es obligatorio entregarlo en original si posee código de verificación) o en su defecto, ante notaría debidamente apostillado o legalizado según el caso, el cual si se debe aportar el original.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
Subdirección de Extranjería
Nivel Central

Elaboró: Erika Ladino Novoa
Cargo: Oficial de Migración.